



RESOLUCIÓN No. 2146 DE 2016

Por medio del cual se nombra un supervisor para el Contrata N° 172 de 2016

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobada a través de la Resolución Na. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y la dispuesta en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 126 del 17 de Mayo de 2016, cuyo objeto es: **COMPRA DE PAPELERÍA, IMPLEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **MARIA DE LOS REYES ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Na. 68.285.095 de Arauca, Profesional Universitaria encargada de los bienes muebles e inmuebles en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, para que ejerza funciones de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 172 del 24 de Junio de 2016, cuyo objeto es: **COMPRA DE PAPELERÍA, IMPLEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizada el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir las requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y la dispuesta en el Manual de Interventoría aprobada a través de la Resolución Na. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directa responsable de las amisiones que se presenten.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/a supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.

"Humanizando El Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 - AGO 2016

Dado en Arauca, a los _____

MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Digitó: Génesis M. González Iovar

"Humanizando El Desarrollo"